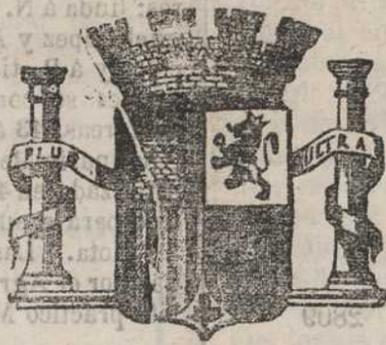


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 982.

Negociado 3.º - Montes.

Por acuerdo de este día se suspende el deslinde de la Dehesa Boyal de Blazquez, señalado para el día 22 del corriente, para que este tenga lugar el 14 de Diciembre inmediato: lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los dueños particulares de los terrenos colindantes á la referida dehesa y demás á quienes pueda interesar dicha operacion.

Córdoba 20 de Noviembre de 1872.

El Gobernador.

Manuel Zapatero y Albear.

Núm. 983.

Seccion de Fomento.

D. Antonio Salcedo, vecino de esta ciudad, á nombre de la sociedad minera «La Universal», residente en esta capital, ha presentado á las doce menos cuarto de la mañana del día 11 del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Angela», de mineral hierro, sito en el lugar de Piedrahita y cerro llamado la Mesa de Córdoba, terreno de la propiedad de los herederos de D. Francisco Melendo, término de esta capital, lindante al L. y N. con el lugar del Bañuelo y por el S. y P. con el citado lugar de Piedrahita.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una roca mezclada en cuarzo saliente como dos metros del terreno natural en dicha mesa de Córdoba y se medirán desde citada roca al L. 200 metros, al S. 200, al P. 200 y al N. otros 200, con lo que queda cerrado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 21 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

Manuel Zapatero y Albear.

JUZGADOS.

Núm. 977.

Juzgado municipal de Hinojosa del Duque.

Don Andrés Algaba y Luna, Juez municipal de esta villa de Hinojosa del Duque.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días á José Carracedo, natural de esta villa, para que se presente en este Juzgado municipal á celebrar juicio de faltas contra Sebastian Fernandez Muñoz, vecino de dicha villa, por lesiones que causó al Carracedo el día treinta de Mayo del año actual; apercibiéndole que de no presentarse dentro del término prefijado, se continuarán las diligencias y notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que resultase por falta de asistencia.

Y para que no pueda alegar ignorancia el citado José Carracedo se fija el presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y se publica al mismo tiempo en Hinojosa del Duque á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Andrés Algaba.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Caizadilla y Rubio, Secretario.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 8 de Enero de 1873, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Partido de Córdoba.—Córdoba.
Bienes del Clero.

Fincas urbanas

Menor cuantía.

Pesetas cén timos.

Núm. 500 del inventario y 350 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle de San Eloy, número 17 moderno y 30 antiguo, procedente de la Fábrica Cathedral, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica por falta de pagos sucesivos al primero de D. Constantino Gosalvez: su fachada mira al Sur, y linda por la derecha saliendo con casa número 45, de D. Francisco Varela, por la izquierda id. otra número 19, de D. Antonio Garcia, y por la espalda id. número 13, de D. José Ballesteros: está formada sobre 292 varas, equivalentes á 204 metros y tres centímetros, y contiene en piso bajo portal, galeria, patio con pozo y pila, cocina, tres salas, un pequeño cuarto, corral, una caballeriza pequeña y sobre ella un pajar; y en piso principal galeria, tres salas y una pequeña despensa: está arrendada á D. Joaquin Moraday en 450 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 2700 pesetas y tasada por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 3621 tipo para la subasta.

Núm. 513 del inventario y 362 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle de Santa Maria de Gracia, número 125 moderno y 8 antiguo, procedente de la Fábrica de San Andrés, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos de Joaquin Lucena; su fachada mira

al Sur, y linda por la derecha saliendo con casa número 123, de D. Mariano Jimenez, por la izquierda id. id. número 127, de D. Rafael Pineda, y por la espalda con la calle Arroyo de San Rafael: está formada sobre 251 varas, equivalentes á 175 metros y 38 centímetros; y contiene en planta baja un portal de entrada á la casa y otro portal tienda, patio con pozo, cocina con pila, galería, una sala, un cuarto comunicado con el portal tienda, caba-lleriza, corral y dos escaleras, y en principal una sala, un cuarto á la fachada, galería, una sala y un cuarto en el interior: está arrendada á D. Antonio Criado Vilches en 100 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 1800 pesetas, y tasada por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en

2809

Nota. Una despesa que hay hecha de tablas en la cruzía paralela á la fachada en la casa que precede es del inquilino, y por consiguiente no esta comprendida en el aprecio de ella.

Partido de Pozoblanco.—Añora.

Fincas rústicas.

Menor cuantía,

Pesetas céntimos.

Número 1455 del inventario y 878 de permutacion. Una viña situada en el pago de Isabel Diaz, término de Añora, procedente de la Cofradía del Santísimo, y linda á N. y P. viñas de Francisco Tirado y Santiago Ruiz, á L. otras de particulares de la Añora, á S. el camino de Villaralto: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 20 pesetas y capitalizada por 1 peseta 50 céntimos en que esta arrendada á Manuel Franco en

33. 75

Número 1456 del inventario y 879 de permutacion. Una haza de tierra, situada en el nombrado viñas de arriba, término de Añora, procedente de la Fábrica Parroquial de la misma, y linda á N. el camino de arriba de Pozoblanco, á L. cercados de D. José Serrano, á S. id. viuda de Antonio Sanchez y á P. id. de los herederos de Francisco Lopez: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 24 áreas y 46 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada en 15 pesetas y capitalizada por los 70 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

15. 75

Número 1457, 1.º del inventario y 880 de permutacion. Una haza de tierra calma, situada en el pago de la Fontanilla, de la anterior procedencia y término: linda á N. y L. el camino del Pozo de la Torre, á S. tierras de D. Ventura Fernandez y á P. camino de abajo de Pozoblanco: bajo cuyos límites se compone de cuatro fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 59 centiáreas; ha sido tasada en 260 pesetas y capitalizada por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual en que está arrendada á Antonio José Lopez en

281. 25

Número 1457 2.º del inventario y 880 de permutacion. Una haza de tierra calma, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. tierras de D. Jorge Velarde, á L. otras de José Madrid, á S. id. de José Jurado y otros, á P. id. Don José Velarde: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas: ha sido tasada en 150 pesetas y capitalizada por las 7 pesetas 50 céntimos de renta anual en que se halla arrendada á Antonio Lopez en

168. 75

Número 1458 del inventario y 884 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en los villares, de la anterior procedencia y término; linda á N. el Egido del Casar de Alcaracejos, á L. tierras de los Señores Cortés y Velarde, y á S. y P. otras de D. José Maria Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 120 pesetas y capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en

135

Número 1461 del inventario y 884 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en la Piña de Juan Lopez, de la anterior procedencia y término: linda á N. herederos de Mariano Sanchez, á L. el carril del Burraco, á S. tierras de Miguel Lopez y á P. otras de Martín Caballero: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 59 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 64 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en

67. 50

Número 1523 del inventario y 143 de permutacion. Una haza de tierra calma, en el sitio del Artillero, término de Añora, procedente del Niño divino de Dos Torres: linda á N. viñas del Cañaverl, á L. otras de Miguel Lopez y Antonio Madrid, á S. el camino de Alcaracejos y á P. tierras de José Maria Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas: está arrendada á Apolinario Merino en 21 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 472 pesetas 50 céntimos y tasada en tipo para la subasta.

600

Nota. Las siete fincas que preceden han sido tasadas por el Agrimensor Don José Maria Guerrero y el perito práctico Miguel Garcia.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al me-

or postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existan en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, ne el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Je-

resalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 18 de Noviembre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Céntimos.

Número 708 del inventario. Una casa situada en esta capital, calle de Alcolea núm. 19 moderno, procedente del Hospital de San Andrés; y ha sido declarada en quiebra por la Administración Económica por falta de pagos de segundos plazos de Angel Hidalgo; su fachada mira al Sur, y linda por la derecha saliendo con la calle de la Palma, por la izquierda id. con casa número 21 del Estado y por la espalda con casa núm. 2 en la calle de la Palma: esta formada sobre 294 varas, equivalentes á 204 metros, y contiene en planta baja portal, una sala y la escalera en la crujía de fachada, galería, patio, apartado con pozo y pila, otra sala, cocina, comedor, despensa, corral y escusado; y en piso principal una sala con alcoba á la fachada: esta arrendada á Don Rafael Morales en 225 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 3950 pesetas y tasada por el Maestro de obras Don Rafael de Luque y Fuentes en tipo para la subasta.

4600

Nota. El acristalado del piso bajo y la puerta del escusado son de la propiedad del inquilino, y el acristalado del piso principal corresponde á la casa.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 18 de Noviembre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Subasta abierta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 2238 del inventario. El arbolado existente en cuatro fanegas de tierra de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, término y propios de Pozoblanco, que radica en el quinto de Calderones, y linda á N. tierras de Miguel Torres, á S. otra cuyo dueño se ignora y á S. y P. arroyo de Aguamora.

Fué tasada en venta en 5 pesetas, y capitalizado en 5 pesetas 62 céntimos, sirviendo de tipo la capitalización para la primera subasta anunciada para el día 13 de Octubre de 1863, á que no hubo licitadores, ni en la segunda celebrada el 8 de Marzo de 1865, ni en la tercera que tuvo lugar el 25 de Octubre de 1869, ni en la cuarta verificada en 11 de Agosto de 1871, con las rebajas del 15, 30 y 45 por 100 respectivamente; por lo que, y habiendo quedado en subasta abierta conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, y presentada proposición por D. Juan Lorenzo Crespo, vecino de Torre-Campo, ofreciendo la suma de 1 peseta 68 céntimos, el Sr. Gefe Económico de esta provincia se ha servido admitirle por cubrir el 30 por 100 del primitivo tipo, señalándose este nuevo remate para el citado día, en el que se admitirán proposiciones sobre la base de las . . . con arreglo al decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870.

1 68

Partido de Priego.—Priego.

Núm. 939 del inventario. Una haza de tierra que radica en la Sierra de Alballate, término y Propios de Priego, y linda á N. con tierras de Propios y á L., S. y P. con pedrizas de la Sierra; bajo cuyo límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas.

Fué tasada en venta en 67 pesetas 50 céntimos y capitalizada en 62 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo la tasación para la primera subasta anunciada para el día 22 de Julio de 1861, á que no hubo licitadores, ni en la 2.ª, 3.ª y 4.ª que se anunciaron para los días 28 de Mayo, y 27 de Noviembre de 1869 y 25 de Febrero de 1870, con la rebaja del 15, 30 y 45 por ciento respectivamente; por lo que habiendo quedado en subasta abierta conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, y presentada proposición por D. Antonio

Madrid y Castillo, vecino de Priego, ofreciendo la suma de 20 pesetas 30 céntimos, el Sr. Gefe Económico de esta provincia se ha servido admitirla por cubrir el 30 por 100 del primitivo tipo, señalándose este nuevo remate para el citado día en el que se admitirán proposiciones sobre la base de las . . . con arreglo al decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870.

20.30

Número 940 del inventario. Una haza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N., L. y P. con pedrizas de la Sierra, y á S. con tierras de este caudal; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines de tierra con algunas pedrizas, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 41 centiáreas.

Fué tasada en venta en 30 pesetas, y capitalizada en 28 pesetas 12 céntimos, sirviendo de tipo la tasación para la primera subasta anunciada para el 28 de Marzo de 1862, á que no hubo licitadores, ni en la 2.ª, 3.ª y 4.ª subasta que se anunciaron para los días 28 de Mayo, y 27 de Noviembre de 1869 y 25 de Febrero de 1870, con la rebaja del 15, 30 y 45 por ciento respectivamente; por lo que habiendo quedado en subasta abierta conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1868 y presentada proposición por Don Antonio Madrid y Castillo, vecino de Priego, ofreciendo la suma de 9 pesetas 20 céntimos, el Sr. Gefe Económico de esta provincia se ha servido admitirla por cubrir el 30 por ciento del primitivo tipo, señalándose este nuevo remate para el citado día, en el que se admitirán proposiciones sobre la base de las . . . con arreglo al decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870:

9.20

Número 942 del inventario. Una haza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N., P. y S. con tierras de este caudal y á L. con las mismas y la Sierra; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 70 áreas y 61 centiáreas.

Fué tasada en venta en 125 pesetas y capitalizada en 143 pesetas 12 céntimos, tipo de la 1.ª subasta anunciada para el 28 de Marzo de 1862, á que no hubo licitadores, ni en la 2.ª, 3.ª y 4.ª que se anunciaron para los días 28 de Mayo y 27 de Noviembre de 1869 y 25 de Enero de 1870, con las rebajas del 15, 30 y 45 por ciento respectivamente; por lo que y habiendo quedado en subasta abierta conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, y presentada proposición por D. Antonio Madrid Castillo, vecino de Priego, ofreciendo la suma de 42 pesetas 65 céntimos, el Sr. Gefe Económico de esta Provincia se ha servido admitirla por cubrir el 30 por ciento del primitivo tipo, señalándose este nuevo remate para el citado día en el que se admitirán proposiciones sobre la base de las . . . con arreglo al decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870.

42.65

Número 946 del inventario. Una haza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio; linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la Sierra; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas.

Fué tasada en venta en 25 pesetas y capitalizada en 28 pesetas 12 céntimos, tipo de la 1.ª subasta anunciada para el 28 de Marzo de 1862, á que no hubo licitadores, ni en la 2.ª, 3.ª y 4.ª que se anunciaron para los días 28 de Mayo, 27 de Noviembre de 1869 y 25 de Enero de 1870, con las rebajas del 15, 30 y 45 por ciento respectivamente, por lo que y habiendo quedado en subasta abierta conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, y presentada proposición por D. Antonio Madrid Castillo, vecino de Priego, ofreciendo la suma de 8 pesetas 50 céntimos, el Sr. Gefe Económico de esta Provincia se ha servido admitirla por cubrir el 30 por ciento del primitivo tipo, señalándose este nuevo remate para el citado día, en el que se admitirán proposiciones sobre la base de las . . . con arreglo al decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870.

8.50

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Pozoblanco y Priego.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 18 de Noviembre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado signo ese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedor así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Filiaciones y Citaciones para los mozos comprendidos en el sorteo del corriente año.

Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos.
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.*

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del *Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.*

Relaciones de haberes, invitaciones recibidos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los débitos municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «*Diario de Córdoba, Letrados 18 y S. Fernando 34.*

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del *diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.*

INTERESANTE
á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la A lministracion. Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA.*

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del *DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.*

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del *DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.*

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Venta de madera en Cabra

En 4 huertas término de dicha ciudad, al partido que nombran de las Bajas Jerez, y Cruz del 11 en to, hay para su corta en la próxima menguante de Enero, or o palos cuellos de álamo blanco con el grueso y largo compete te para viga de molino.

La persona á quien interesa su adquisicion puede pasar á verlos y tratarlos en la Secretaría del Exce-lentísimo Sr. Marqués de Valde-flores, su dueño.

(BOTICA.)

LA OFICINA DE FARMACIA O Repertorio Universal de Farmacia práctica.

Redactado para uso de todos los profesores de ciencias médicas en España y en América, segun el plan de la «última edicion» de DORVAULT y á la vista de cuantos nuevos é importantísimos datos han publicado simultánea y posteriormente el *Compendio de Farmacia práctica* de DESCHAMPS, las últimas ediciones del *Codez* y de la *Farmacopea española*, el *Tratado de Química* de SAEZ PALACIOS, *La Flora farmacéutica* del TEXTIDOR, el *Tratado de Hidrologia médica* de GARCIA LOPEZ, *La Botica* de CASAÑA Y SANCHEZ OCAÑA, y la mayor parte de los *Anuarios científicos* españoles y extranjeros conocidos hasta el dia por los doctores D. José de Pontes y Rosales, segundo farmacéutico de la real Casa, oficial del cuerpo de Sanidad militar, etc., y D. Rogelio Casas de Batista, de la real Academia de medicina, profesor clinico de la Universidad central, etc.

Condiciones de la publicacion.

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso volumen en 4.º mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publica por cuadergos de unas 160 páginas con su nrabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 cénts. en provincias, franco de porte.

Se han repartido el primero, segundo y tercer cuadernos.

Se suscriben la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de *Calendarios Americanos* para 1873.—*Almanques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, Italianos* para 1873.—*Agendas* para 1873.

Imprenta del *DIARIO DE CORDOBA, San Fernando 34.*